

GACETA MINERA Y COMERCIAL.

SUMARIO.

—o—

Seccion doctrinal: El muelle de Alfonso XII. — Cámaras de Comercio. — *Miscelánea:* Liga de mineros de Sierra Almagrera. — Mazarron. — Noticias varias. — *Movimiento del Puerto de Cartagena:* Importacion y Exportacion. — *Seccion Mercantil:* Marcha de los mercados. — Observaciones meteorológicas. — Bolsa. — *Seccion de anuncios.*

SECCION DOCTRINAL.

EL MUELLE DE ALFONSO XII.

—o—

Conforme á nuestras esperanzas, el Sr. Administrador de Aduanas ha contestado á la solicitud que el *Círculo Mercantil é Industrial* de esta plaza le dirigió para que fundado en los artículos 47 y 72 de las Ordenanzas de Aduanas, dictara las órdenes que oportunas creyese para que los buques hiciesen su descarga directamente en el muelle, evitando así al comercio ese tributo supérfluo y por lo mismo depresivo, á que obliga el empleo de barcazas.

La contestacion dada por el Sr. Administrador, es completa y satisfactoria, no porque venga á acceder á los deseos del comercio, sino porque su lectura revela que se ha fijado la atencion en ello; y porque se han recabado de la Capitania de este puerto, razones más ó menos sólidas, pero todas ellas muy dignas de respeto.

No sabemos el *Círculo* lo que pensará ni la resolucion que tome; pero si nos vamos á permitir la formación de un juicio, particular y propio nuestro, á los argumentos presentados. Y para facilitar la mejor inteligencia, intercalaremos nuestras réplicas al pié de cada uno de los extremos que la mencionada comunicacion abraza, y que dice así:

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA.

Segun tuve el gusto de manifestar en mi comunicacion de fecha tres del corriente contestando á otra de esa Presidencia, antes de decidir en la instancia que á nombre del Comercio de esta plaza dirigió V. S. á esta Administracion de mi cargo, consideré de necesidad fijarme en dos puntos esenciales; el uno, si con arreglo al espíritu y letra de los artículos 47 y 72 (regla

3.ª) de las ordenanzas de Aduanas era pertinente á esta Administracion resolver el asunto de que en el referido documento se trata, y siendo obvio que está fuera de sus solas atribuciones, consultar con la Autoridad de Marina del Puerto, escuchando su competente parecer acerca del particular.

Mas, deseando por mi parte contribuir en la medida de mis fuerzas al buen éxito de la peticion del Comercio, no me concreté solo á hacer la consulta de oficio, sino que conferenciando repetidas veces con el Sr. Comandante de Marina, Capitan de este Puerto, procuré inspirarme en su claro criterio penetrándome de las facilidades, inconvenientes y responsabilidades que al adoptar una medida general de la índole de que se trata, pudieran existir; conviniendo por fin en un medio conciliatorio que esté siempre al alcance del Comercio.

En su consecuencia traslado íntegra la comunicacion que con fecha cinco del que rige, recibí del expresado Sr. Comandante de Marina.

«Consecuente á lo que V. S. se sirve interesar en comunicacion núm. 157, fecha catorce del mes último, acompañando instancia de D. Justo Aznar, Presidente del *Círculo Mercantil* de esta Plaza, en representacion del Comercio de la misma, solicitando que V. S. dicte las medidas oportunas para que los buques practiquen sus operaciones de descarga, atracando al muelle de Alfonso XII sin valerse de barcazas, tengo el gusto de exponerle: 1.º Que el muelle que nos ocupa se encuentra en perfectas condiciones de recibir como recibe directamente de los buques las mercancías que conduzcan siempre que atraquen de popa ó de proa, pero abarloado como parece sea lo que se solicita, solo pueden llevar á efecto dichas operaciones en circunstancias de buen tiempo.»

Dejemos consignado, porque así lo dice el señor Capitan del Puerto, que el muelle se encuentra en perfectas condiciones para que los buques atraquen á él, pero solamente de proa ó popa. Así los vemos todos los dias; y salvo algunas excepciones, es notorio el gran beneficio que ello produce, no al comercio, sino al propietario o propietarios de barcazas, porque por hacer algunos metros de recorrido para llegar al muelle han devengado iguales derechos que devengaban cuando el recorrido era desde donde hoy sitúa el dique de Curra y los temporales se hacian sentir en el puerto con la misma intensidad que fuera de él. Como la descarga por proa ó popa son raros los buques que pueden realizarla, debemos deducir que lo primero que beneficia las ventajas del puerto y muelle, es precisamente lo llamado á desaparecer: las barcazas.

Dice el Sr. Capitan del Puerto que solo en circunstancias de buen tiempo pueden abarloado los buques. Esto equivale á decir, para los que tenemos ojos y entendimiento y cuanto al ser racional caracteriza, que de 365 dias que el año tiene, puede abarloado 364; ¿cuándo hay mal tiempo junto al muelle?

«2.º Que indudablemente las obras de este Puerto